

*El Concejo Deliberante de la
 Ciudad de Ushuaia
 Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INSTRUMENTAR dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, la figura de la "Infracción en Suspense" que se aplicará únicamente para el caso de circulación de vehículos en la vía pública sin la Revisión Técnica Obligatoria debidamente actualizada, siempre y cuando al momento de la inspección tenga asignado un turno con fecha cierta de parte del taller encargado del servicio y que dicho turno haya sido solicitado con anterioridad a la fecha de vencimiento de la revisión anterior.

ARTICULO 2º.- Las infracciones en suspenso a que se refiere el Artículo 1º de la presente, serán retenidas por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por un término de SETENTA Y DOS (72) horas posteriores al vencimiento del turno asignado, período en el cual el propietario del vehículo o en quién éste delegue la responsabilidad, deberá presentarse al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con la correspondiente constancia de efectivizada la Revisión Técnica Obligatoria. Cumplido este trámite la infracción será desestimada. En caso que este último supuesto no se cumpla, se procederá a dar curso al trámite de rigor de sanción por la falta cometida.

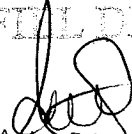
ARTICULO 3º.- La infracción en suspenso dispuesta por la presente Ordenanza Municipal, será aplicable una única vez por vehículo afectado al uso particular, autoriza la circulación de dicho vehículo dentro del Ejido Urbano de la Ciudad hasta la fecha registrada de turno para efectivizar la Revisión Técnica Obligatoria y actúa como una excepción de cumplimiento efectivo del Inciso k) de la Ordenanza Municipal 1306 y su modificatoria Ordenanza Municipal 2719.

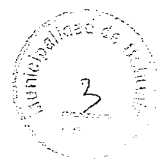
ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza Municipal tiene carácter excepcional y cumple el objetivo de dar respuesta concreta a la imposibilidad de los propietarios de vehículos de uso particular de cumplimentar en tiempo los requisitos legales de tránsito de sus vehículos, ante la saturación pública y evidente del taller habilitado para efectuar la Revisión Técnica Obligatoria, sin que ello implique satisfacer un incumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza Municipal será aplicada excepcionalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal toda vez que medien razones fundadas que ameriten su vigencia y hasta un lapso máximo de NOVENTA (90) días corridos.

ARTICULO 6º.- La responsabilidad civil del propietario del vehículo o de su autorizado

Ordenanza Numero: 3480
2/3


Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

para manejo del mismo que deviene de la obligatoriedad de transitar con la Revisión Técnica Obligatoria actualizada, no se ve alterada ni modificada en ningún aspecto por parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades del Taller Regional de Revisión Técnica Obligatoria o ante las autoridades que corresponda, la implementación de un sistema de turnos para el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3480

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 02/02/2009.

Jam.

GASTON AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaria
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Andrea F. MORIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 FEB 2009

VISTO el expediente N° CD-948-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión extraordinaria del día 02/02/2009, por medio de la cual se instrumenta dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, la figura de la "Infracción en suspenso" que se aplicará únicamente para el caso de la circulación de vehículos en la vía pública sin la Revisación Técnica Obligatoria debidamente actualizada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 115 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3480, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 02/02/2009, por medio de la cual se instrumenta dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, la figura de la "Infracción en suspenso" que se aplicará únicamente para el caso de la circulación de vehículos en la vía pública sin la Revisación Técnica Obligatoria debidamente actualizada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 163 /2009.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia